

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

27. ORDEN Nº 235, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023

El titular de la Consejería, mediante Orden de 07/02/2024, registrada al número 2024000235, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden del *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, número 473 de fecha 15 de septiembre de 2023 (BOME n.º 6105, de 19 de septiembre), se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada **convocatoria**, que establecía un plazo de presentación de solicitudes desde el 20 de septiembre al 10 de octubre, se han presentado 447 solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se publica en el BOME ext. nº 99 las **listas provisionales** de admitidos, excluidos y desistidos de la presente convocatoria, frente a la que se han podido presentar las alegaciones que los interesados han considerado oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del *Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*: “La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al *Consejero competente por razón de la materia*.”

En este caso, como se indica en el apartado undécimo, punto segundo, de la convocatoria, la resolución del procedimiento será adoptada por el *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, previo informe del órgano colegiado creado en esta convocatoria.

SEGUNDO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada convocatoria, las solicitudes debían presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar que solicita la ayuda.

TERCERO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que se recogen en la convocatoria, la unidad familiar del solicitante, según el apartado sexto, apartado 1.3, no podía tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2022), una **renta familiar ponderada (RFP)** superior a 1.000 € mensuales.

No obstante, el apartado decimosexto establece un **cupo específico** para aquellas unidades familiares cuya **RFP** esté comprendida entre los 1.000,01 € y 1.400 € mensuales. Ahora bien, los solicitantes incluidos en este cupo tendrían derecho a la subvención siempre y cuando existiese **sobranante** en los créditos destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.000 € y al cupo específico de jóvenes.

CUARTO.- La cuantía de la subvención **propuesta** por el órgano colegiado creado al efecto está calculada en función de los ingresos obtenidos por la unidad familiar del solicitante durante el año 2022, ponderados con arreglo a los criterios de baremación establecidos en el apartado decimotercero.

QUINTO.- Los beneficiarios de la subvención al alquiler quedan obligados a:

- 1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria, presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023**.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a Envismesa la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- 4.- Comunicar las variaciones significativas que se produzcan en los ingresos obtenidos en el año 2023 respecto de los declarados.
- 5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos: